



Ayuntamiento de Badajoz

BANDO DE CARNAVAL 2022

Ignacio Gragera Barrera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Badajoz, hace saber:

Aproximándose la fecha de celebración de nuestro Carnaval de Badajoz, esta Alcaldía desea el mayor disfrute de todos los residentes y visitantes, máxime tras la reciente calificación como Fiesta de Interés Turístico Internacional. Y debe disfrutarse, sin duda alguna, dentro de un marco de respeto, diversidad y seguridad que garantice la participación colectiva en estas fechas tan señaladas y esperadas, libres de acoso sexual y garantizando la tolerancia cero hacia el maltrato.

Por todo ello, se quiere establecer unos principios mínimos, especialmente en las actividades de ocio dentro y alrededor de los locales recreativos, que determinen el eje principal de servicio en estas fechas.

En aplicación de los arts. 21 y 25 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana; del Real Decreto 2816/82 de 27 de agosto que regula el Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; de la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia; Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de la Ley 3/2002 de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de la Ley 6/2019, de 20 de febrero, del Estatuto de las personas consumidoras de Extremadura; de



Ayuntamiento de Badajoz

las Ordenanzas Municipales reguladoras de la Venta Ambulante, Policía Urbana y de Seguridad y Convivencia Ciudadana de este Ayuntamiento, y la reciente Resolución de 11 de febrero de 2022, de la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior por la que se autoriza la ampliación del horario de cierre de los establecimientos públicos por motivo del Carnaval, así como el resto de normativa de aplicación, este Alcalde dispone lo siguiente:

1º.- Que será de aplicación para todos los establecimientos públicos recreativos, lo dispuesto en la Resolución que se dicta al efecto por la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se amplía el horario de apertura para los establecimientos públicos de la localidad de Badajoz, a fin de que puedan permanecer abiertos hasta las 08:00 horas durante las madrugadas que transcurren entre los días 25 de febrero y 1 de marzo de 2022 con motivo de la celebración del Carnaval en Badajoz, conforme a los términos de las licencias municipales de apertura y funcionamiento de dichos establecimientos, no pudiéndose proceder a la apertura de los mismos hasta las 12:00 horas del respectivo día.

2º.- Queda terminantemente prohibida la presencia de carrillos y puestos de venta ambulante que ofrezcan comida, bocadillos o cualquier tipo de alimento envasado, cocinado, manipulado o a granel. La Policía Local actuará de forma inmediata y procederá a la intervención de dichas mercancías, así como de los carrillos, parrillas, barbacoas, generadores eléctricos, utensilios y otras estructuras que sirvan de soporte para el ejercicio de la venta, levantándose el oportuno Acta que será remitido a los Servicios Sanitarios correspondientes de la Junta de Extremadura, a los efectos de su análisis y en su caso, destrucción de los productos alimenticios, sin perjuicio del oportuno expediente sancionador.



Ayuntamiento de Badaioz

3º.- También se recuerda que está prohibido el cierre de aseos y servicios en locales de ocio bajo ningún pretexto, debiendo permanecer abiertos y con agua corriente durante el horario de apertura de los referidos establecimientos.

4º.- Aquellas tabernas, bodegas, cafés, bares, cafeterías y restaurantes que así lo deseen, podrán instalar barras en el exterior de sus locales siempre que cuenten con seguro de responsabilidad civil, cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Los espacios cubiertos serán zonas peatonales o vías cerradas al tráfico con motivo del carnaval.

b) En ningún caso, se podrá obstaculizar la entrada al local con la barra exterior, de tal forma que el interior del establecimiento siga funcionando como tal, incluyendo la entrada a los aseos de este.

c) Las barras serán instaladas sin anclajes al suelo, por módulos, constituyendo una estructura máxima de 6m por 1,5m de profundidad, siempre que el espacio así lo permita, en el frontal o lateral de la fachada del local, garantizando el tránsito peatonal, respetando en todo caso una superficie de paso de 2,00 metros de ancho y su fácil y rápido desmontaje por necesidades de acceso urgentes de vehículos y servicios prioritarios. Los módulos deberán ser de aluminio o material inoxidable.

d) Sólo se autorizará la instalación de barras en las calles peatonales cuya anchura no sea inferior a los 3 metros y siempre que resulte posible preservar para el tránsito peatonal una franja libre de obstáculos de 2 metros de anchura como mínimo.



Ayuntamiento de Badaioz

- e) En las calles peatonales de anchura igual o superior a 8 metros, se permitirá la colocación de barras enfrentadas, de manera que pueda respetarse una franja de itinerario peatonal en el centro de la calle, de al menos cuatro metros.
- f) Cuando existan establecimientos de hostelería enfrentados en una misma calle peatonal y el ancho de esta sea inferior a 8 metros, el reparto del espacio disponible se llevará a cabo por la autoridad competente, atendiendo principalmente a la longitud de la línea de fachada de cada establecimiento, pudiendo en este caso ambos establecimientos colocar sus barras en una sola línea de fachada.
- g) No podrá autorizarse la instalación de barras en acerados de calles con tránsito rodado, cuando el ancho total de la acera sea inferior a 2,80 metros.
- h) En caso de ocupación de zona de propiedad comunitaria, se deberá contar con la autorización de la comunidad de propietarios, en atención a lo dispuesto en la Ley de Propiedad Horizontal.
- i) A excepción de lo dispuesto para el tradicional “entierro de la sardina”, el horario para la colocación de las referidas barras exteriores será de 12,00 a 08,00 horas de la mañana del día siguiente.
- j) En estas estructuras exteriores no se podrán realizar barbacoas ni otros cocinados, debiendo proceder los alimentos cocinados del interior de las cocinas de los establecimientos.
- k) No se permitirá la realización de ningún tipo de espectáculo, actuación o cualquier otra actividad, incluida la actividad musical que estará prohibida en el exterior de los establecimientos (barras).



Ayuntamiento de Badaioz

l) Estarán exentos de la prohibición anterior las murgas, comparsas, los artefactos autorizados por este Ayuntamiento y el resto de actividades no ruidosas relacionadas con el carnaval.

m) No se permitirá la realización de actividades en el interior de los establecimientos públicos, distintas a las autorizadas por el Tipo de Licencia.

n) Según la tradición del "entierro de la sardina", celebrado el martes de carnaval en la Barriada de San Roque, se autoriza a los locales, dentro del entorno de este último desfile, a colocar barras exteriores en horario de 08,00 a 16,30 horas, que cumplirán los requisitos anteriormente expuestos pero con la posibilidad de realizar barbacoas, siempre que se cumpla con la normativa sanitaria al respecto y no causen molestias a los vecinos, en cuyo caso, la Policía Local ordenará el inmediato cese de esta actividad. Transcurrido dicho horario, se procederá a la limpieza de la vía por parte del servicio municipal competente.

5º.- Quedan prohibida la realización de cualquier tipo de barbacoa en la vía pública, así como la acumulación en la misma de bombonas de butano, o de cualquier tipo de gas inflamable o productos que generen combustión.

6º.- En relación con los "Artefactos" utilizados por distintas comparsas y colectivos de carnaval, como normas mínimas de cumplimiento se establece lo siguiente:

a) Aquellos "artefactos" que sean motorizados, deberán contar con la documentación necesaria atendiendo a su categoría como vehículo, incluyendo permiso de circulación, tarjeta de inspección técnica y, en su caso, acompañada de haberse realizado en el vehículo reformas de importancia, la documentación oportuna que exige la legislación y normativa en materia de



Ayuntamiento de Badajoz

tráfico, póliza de seguro en vigor y llevar visibles las dos placas de matrícula, debiendo ser conducidos por personas titulares de los correspondientes permisos según la categoría del vehículo, transportando exclusivamente el número de ocupantes que tenga autorizados.

b) Los aparatos no motorizados, deberán contar en todo caso con un seguro de responsabilidad civil que pueda hacer frente a cualquier contingencia o accidente en el que se vean involucrados.

c) En todo caso, los artefactos estarán autorizados a acceder y a desfilar en las actividades programadas, estos vehículos podrán acceder a las zonas carnavalescas cuando su tránsito no suponga una situación de riesgo añadido por el cúmulo de público asistente a estos lugares, quedando habilitadas las distintas unidades de Policía Local para tomar las medidas que estimen necesarias para garantizar la seguridad vial.

7º.- Tanto la Policía Local como la Policía Nacional, en cumplimiento del protocolo del dispositivo conjunto nocturno y de colaboración recíproca entre ambos Cuerpos, actualmente vigente, velarán por el correcto cumplimiento del presente Bando, levantando las oportunas Actas de denuncia y tomando las medidas cautelares necesarias que garanticen la restitución de la legalidad y la garantía de los derechos de terceros, incluida la retirada de las barras. Dichas denuncias serán tramitadas según la reglamentación local, autonómica o estatal infringida, imponiéndose las sanciones contempladas en las citadas normas.

En concreto, las sanciones por incumplimiento de horarios de cierre y otras infracciones de los establecimientos, recogidas en el presente Bando, así como las que pudieran causar vendedores ambulantes y público en general, serán cursadas a tenor de lo dispuesto en la Ley



Ayuntamiento de Badajoz

Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana; del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas; de la Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia; Ley 7/2019, de 5 de abril, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de la Ley 3/2002 de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la Venta Ambulante, Policía Urbana y de Seguridad y Convivencia Ciudadana y de la Normativa específica en materia de Comercio y Consumo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8º.- Como en años anteriores, los distintos desfiles oficiales del Carnaval de Badajoz (Desfile Oficial de Comparsas Infantiles, Gran Desfile de Comparsas y Grupos Menores, Desfile Infantil de la Barriada de San Roque y Entierro de la Sardina) y aquellas otras vías que se determinen por parte de la Policía Local, obligan a dejar libre de vehículos sus recorridos o espacios, por lo que se procederá a colocar octavillas en los cuatro días anteriores a su celebración, señalar las zonas de prohibición de aparcamiento con 48 horas de antelación, pasar a la posterior localización de sus propietarios mediante lectura de matrículas y por último, a la retirada de los mismos por el servicio municipal de grúa cuando las medidas anteriores de advertencia no hayan sido suficientes para la retirada voluntaria.

9º.- Para facilitar el ensayo a los diferentes grupos de comparsas de la Ciudad, se autoriza:

a) El ensayo de Murgas y Comparsas integrantes del Carnaval de Badajoz, en las calles y en los diferentes locales en los que dichos grupos vienen ensayando con habitualidad, siempre que los mismos se encuentren ubicados a una distancia mínima de 150 metros del casco urbano, desde



Ayuntamiento de Badajoz

las 10:00 hasta las 23:00 horas, en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Bando y el día 1 de marzo de 2022, ambos inclusive, siempre que se adopten las medidas oportunas para no interrumpir el tráfico rodado.

b) Se dispensa a los integrantes de las distintas comparsas inscritas oficialmente, en las fechas y horarios indicados, de lo establecido en el Art. 14 apartados 1 y 2 de la Ordenanza Municipal de Policía Urbana y resto de Ordenación Normativa de este Excmo. Ayuntamiento, a los efectos de ensayos para los distintos desfiles de las fiestas, sin perjuicio de la obligación de obedecer las indicaciones de los agentes integrantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, cuando para ello sean requeridos.

c) Se autorizan cortes de tráfico en las vías secundarias de los lugares habituales de ensayo, siendo responsabilidad de las referidas comparsas, la colocación de la señalización provisional homologada, los desvíos correspondientes y personal con elementos reflectantes (petos) destinados a la información de los usuarios de las vías. A este respecto, se les requiere para cuando se dispongan los cortes de tráfico de los tramos indicados, que se informe a la Policía Local que podrá rectificarlos, atendiendo a criterios de Seguridad Vial.

d) Los ensayos que se desarrollen en aquellas pedanías donde existan constituidas comparsas destinadas a los desfiles del carnaval de la ciudad de Badajoz o para actuar en los eventos programados en las mismas, serán los reflejados en el presente Bando, a fin de que no se causen molestias al vecindario y siempre respetando el horario fijado, debiendo respetarse en todo caso, una distancia mínima de ensayo de 150 metros del casco urbano. Así, se autorizan los referidos ensayos en la Pedanía de Gévora, en las proximidades de la nave de Moto-Cross, junto al cementerio de la localidad; en la pedanía de Valdebotoa, en el campo de fútbol y en la pista de Confederación; en la pedanía de Villafranco, en la nave ubicada en el kilómetro 388 de la N-V.



Ayuntamiento de Badajoz

10º.- Por último, este Alcalde recomienda, que los motivos de decoración en los distintos locales recreativos y en los disfraces del personal de servicio de estos, cuenten al menos con alguna referencia que defina a nuestra ciudad, para con ello potenciar la identidad propia con la que ya cuenta el Carnaval de Badajoz.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las personas, deseando que estos días sirvan para desconectar de nuestro quehacer cotidiano y reinventar ilusiones personales y colectivas.

Badajoz, a 18 de febrero de 2022

EL ALCALDE DE BADAJOZ

Fdo.: Ignacio Gragera Barrera